



ANEXO 2. DEFINICIONES DE LOS RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

1. RUBROS FINANCIABLES

Personal científico y tecnológico: Se refiere a la contratación directa del personal requerido única y exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de innovación colaborativa formulado por la alianza. No se consideran financierables, los pagos de salarios o prestaciones a personal permanente vinculados ya a la entidad. (Se acepta, *si o solo si, es absolutamente necesario para el desarrollo del proyecto y si hay dedicación exclusiva. Para validar esto, se debe diligenciar el “Anexo 5. Modelo Certificación personal exclusivo”*). El valor de este rubro no puede superar el 50% del valor total a cofinanciar.

Nota: El personal que sea beneficiario actual de programas financiados por Minciencias, podrá ser vinculado a las actividades investigativas previstas para la ejecución del proyecto, más no como un producto esperado del mismo y en ningún caso dicho personal, podrá ser financiado al mismo tiempo con los recursos provenientes de Minciencias asignados a esta invitación.

Personal de Apoyo: Conformado por asistentes de investigación, personal de campo, estudiantes, etc, que realizan actividades indirectas de ciencia, tecnología e innovación. **Nota:** El personal de apoyo administrativo requerido para el desarrollo del proyecto debe ser parte de la contrapartida de la alianza.

Materiales e Insumos: Se refiere a la compra de materiales e insumos a ser utilizados en la elaboración del prototipo funcional o producto final, u otras actividades exclusivas del proyecto de innovación. Incluye el costo de adquisición de los materiales, elementos de laboratorio y/o campo e insumos necesarios en la ejecución del proyecto y que estén justificados en el plan de trabajo. No se aceptan los materiales e insumos adquiridos previamente a la ejecución del proyecto o que no tengan relación con el proyecto.

Maquinaria y equipo: Adquisición y/o alquiler de maquinaria y equipo, específicamente para la producción o implementación de servicios, bienes o procesos nuevos o significativamente mejorados. Con los recursos aportados para la ejecución del proyecto de innovación colaborativa formulado por la alianza, NO se podrá financiar la adquisición de maquinaria, equipamiento o infraestructura para la producción corriente.

Transferencia de tecnología: Adquisición o uso bajo licencia, de patentes u otros registros de propiedad intelectual, de inventos no patentados y conocimientos técnicos o de otro tipo; de otras empresas u organizaciones para utilizar en el desarrollo del proyecto. Incluye modalidades de transferencia de know-how, definida como aquella relacionada con conocimiento no escrito y no protegido por patentes.

Servicios tecnológicos: Pago de servicios tecnológicos nacionales o internacionales para la obtención de: modelos, metodologías, pruebas de laboratorio, pruebas e iteraciones, diseño, contratación de servicios tecnológicos para la realización de ensayos, análisis, simulación y otras pruebas especializadas, que sean requeridos para el desarrollo y obtención de resultados previstos por el proyecto de manera cuantificable y verificable, y que estén claramente relacionados en el proyecto. Su ejecución debe ser realizada por una entidad con experiencia demostrable en la prestación del servicio tecnológico requerido. En este rubro no se debe incluir el pago de honorarios o salarios a personal.

Nota: si algún miembro de la alianza tiene la capacidad de prestar los servicios tecnológicos se puede contratar el servicio con él, esto se debe indicar claramente en la descripción del rubro.



Tecnologías de información y telecomunicaciones: Se reconocerá la adquisición de licencias especializadas y destinadas al desarrollo del proyecto de carácter científico, tecnológico o de innovación. (*No se acepta la compra de sistemas operativos y programas básicos como Office, Windows o sistemas de información tales como ERP, CRM entre otros*). Este rubro no podrá ser mayor al 30% del total de recursos solicitados en cofinanciación. Con los recursos aportados para la ejecución del proyecto de innovación colaborativa formulado por la alianza.

Gastos de propiedad intelectual: Costos relacionados con los resultados del proyecto, tales como: búsqueda en el estado de la técnica, solicitud y demás actuaciones tendientes a la obtención de nuevas creaciones en Colombia y/o en el exterior (para acceder al beneficio por inversión en PI, en el exterior, específicamente patentes, se requiere que Colombia sea un país designado dentro de la solicitud PCT), tales como: redacción, traducciones para la solicitud, pago de tasas y asesoría legal.

Asesorías especializadas: Se refiere a la contratación de entidades/empresas asesoras externas a la alianza, para el desarrollo de actividades especializadas puntuales relacionadas únicamente con el proyecto de innovación. Se debe explicar en forma clara el objetivo de la asesoría especializada y las diferentes actividades definidas con sus entregables.

Nota: Se excluyen los servicios tecnológicos que se prestan al interior de las empresas y el valor de la asesoría brindada por firmas consultoras en formulación de proyectos que no participan activamente en la ejecución de las actividades del proyecto.

Validación pre-comercial o comercial del prototipo: Se refiere a las actividades necesarias para la introducción de tecnologías al mercado como modelos de comercialización, negociación de tecnologías y escalado a nivel piloto. El diseño de marca o imagen comercial solamente se puede financiar con contrapartida.

Gastos de viaje: Se refiere a los gastos de desplazamiento (viáticos, alojamiento y pasajes) para el personal vinculado al proyecto y que son estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, la generación de productos y resultados. Este rubro solamente se puede financiar con contrapartida.

Gastos Administrativos: relacionados con el desarrollo del proyecto y que se presentan durante el periodo de ejecución del mismo (Gravamen a los Movimientos Financieros, otros, gastos bancarios, papelería, comunicaciones, fletes). Este rubro solamente se puede financiar con contrapartida.

No clasificado: Seleccione esta opción si el rubro no está en el listado anterior y será un rubro financiado con contrapartida de la alianza.

2. RUBROS NO FINANCIABLES

No se aportarán recursos de cofinanciación ni recursos de la contrapartida en efectivo, para los siguientes rubros:

- Capital de trabajo para la producción corriente.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital
- Adquisición de acciones, derechos de sociedades, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios
- Adquisición de inmuebles o terrenos
- Equipos de cómputo, licencias de software (*se puede, si son requerimiento indispensable y exclusivo para el desarrollo del producto o servicio debidamente justificado*)
- Adquisición de maquinaria, equipamiento o infraestructura para la producción corriente
- Matrículas para formación de alto nivel (maestría y doctorado)



- Estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto
- Servicios públicos
- Personal administrativo que no tenga relación directa con el desarrollo del proyecto
- Compra de lotes, construcciones, adecuación de infraestructura física u obras civiles
- Inversiones en otras empresas, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Inversiones en plantas de producción a escala industrial
- Firmas declaradas inelegibles por fraude o corrupción
- Compra de activos (vehículos, maquinaria, tierras, edificaciones u oficinas)
- Compra de muebles, enseres o elementos decorativos
- Pagos de salarios o prestaciones a personal permanente o de apoyo vinculados a la entidad (se acepta si y sólo si es absolutamente necesario para el desarrollo de producto/servicio final que está trabajando la empresa y si hay dedicación exclusiva al proyecto y se justifica mediante el anexo establecido para tal fin).
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Costos de funcionamiento de las entidades de los miembros de la alianza .
- Pagos de primas, comisiones, recompensas, regalos o gratificaciones.
- Instalaciones llave en mano
- Importación o compra de los siguientes bienes: Bebidas alcohólicas, Tabaco, tabaco en bruto, residuos de tabaco, Tabaco manufacturado, ya sea que contenga o no sustitutos de tabaco, Materiales radiactivos y materiales afines, Perlas, piedras preciosas o semipreciosas; en bruto o trabajadas, Reactores nucleares y sus partes, elementos de combustibles (cartuchos) sin irradiación para reactores nucleares, Joyas de oro, plata o metales del grupo de platino con excepción de relojes y cajas de relojes; artículos de orfebrería y platería incluyendo gemas montadas, oro no monetario (excepto minerales y concentrados)
- Importaciones de bienes que cuenten con financiamiento, en divisas, a mediano o largo plazo
- Importaciones de bienes suntuarios
- Importaciones de armas
- Importaciones de bienes para uso de las fuerzas armadas
- Todos aquellos rubros que sean diferentes al objeto de la presente invitación.